LEY DE 23 DE AGOSTO DE 1872

INVASORES DEL LITORAL. El Gobierno no es responsable de sus créditos ni de los daños y perjuicios que infieran.

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1º. El Gobierno de Bolivia no es responsable de los créditos contraidos, ni de los daños y perjuicios inferidos por los que han perturbado el órden público en el Litoral con espediciones armadas en territorio extranjero, y que acaban de ser solemnemente condenadas, por la Asamblea.

Artículo 2º. El ejecutivo hará las jestiones correspondientes por las depredaciones y daños que cometieren, contra los intereses fiscales, los perturbadores del órden y los que les hayan prestado y sigan prestando auxilios ó cooperacion.

Comuníquese al poder Ejecutivo para su ejecucion y cumplimiento. Sala de Sesiones en la muy ilustre y denodada ciudad de la Paz de Ayacucho, á 23 de Agosto de 1872.

José Manuel del Carpio, PRESIDENTE.— Nataniel Aguirre, DIPUTADO SECRETARIO.— José Manuel Guachalla, DIPUTADO SECRETARIO.

Palacio del Supremo Gobierno. – La Paz, á 23 de Agosto de 1872.

EJECUTESE.— **AGUSTIN MORALES**.— EL MINISTRO DE GOBIERNO Y RELACIONES EXTERIORES, ENCARGADO DEL DESPACHO DE HACIENDA É INDUSTRIA, *Casimiro Corral*.